UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓ N PÚBLICA (UAIP) Versión Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable a solicitante, según el Art. 6 literal "a" y al Art. 19, todos de la LAIP



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATUR ALES

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN OIR Nº 2021-0113

San Salvador, a las quince con veinte minutos día viernes siete de mayo de dos mil veintiuno. EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MARN-2021-0113, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Cartera de Estado, por parte de Qui'en se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

✓ Solicitar el documento firmado por el MARN con la Ong The Ocean Clean Up el 5 de diciembre de 2019, también el protocolo de actuación para extraer desechos plá sticos del río Lempa enmarcado en este proyecto. Detallar la etapa del proceso de puesta en marcha del sistema Interceptor. Por último, los presupuestos y cronogramas del proyecto.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la *Dirección General de Seguridad Hídrica (DSH)* de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada (DSH) envió la información solicitada en esta fecha y esta Unidad resuelve, enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

√ Ver respuesta detallada en documento adjunto. (8 Pags.)

Licda, Sandra Carolina Ottíz de López Oficial de Informació n, MARN

"En cumplimiento con el artículo 10.4 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días há biles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM